

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE MANZANARES PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS.

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, para la celebración en la misma de espectáculos taurinos que el arrendatario realizará y explotará a su beneficio, con exclusión de cualquier otro espectáculo. El contrato tiene carácter administrativo especial y comprenderá los siguientes arrendamientos:

- Arrendamiento de la plaza de toros

Los licitadores deberán comprometerse a celebrar al menos dos festejos taurinos en la Feria y un festival taurino flamenco el 10 o el 11 de agosto. El festejo del sábado consistirá en una corrida de toros. El festejo del domingo podrá ser una corrida de toros, un festejo mixto con un rejoneador o una novillada con picadores. Este compromiso, que se considera mínimo, podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas.

- Arrendamiento del Bar, venta de bebidas y otros

A) El adjudicatario de la Plaza de Toros lo será también del servicio de bar y venta de bebidas en exclusiva, para todos los espectáculos objeto de este contrato, sin que constituya arrendamiento de local en ningún caso.

B) El adjudicatario se compromete a establecer en el local destinado al efecto, el servicio de bar en las debidas condiciones de higiene y limpieza. Dicho servicio deberá funcionar en los días y horas en que se celebren en la plaza espectáculos taurinos, pudiendo además vender bocadillos, caramelos, helados y bebidas, en todos los recintos de la plaza, por medio de vendedores ambulantes.

C) Asimismo el adjudicatario de la Plaza de Toros lo será también del servicio de almohadillas en exclusiva para toda clase de espectáculos taurinos que se celebren en la Plaza de Toros.

El Ayuntamiento de Manzanares subvencionará la celebración de los festejos indicados en esta cláusula mediante la entrega de la cantidad máxima de 13.000 euros por temporada (exento de IVA).

El presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

3. Criterios para la adjudicación.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- a) Programación de la temporada, en cuanto a festejos y carteles: hasta 60 puntos, según el siguiente detalle:

- Valoración del cartel del sábado de feria: por cada matador del grupo A definido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Nacional Taurino elegido de entre los 10 primeros del escalafón incluido como Anexo 1 a este pliego, 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.
- Valoración del cartel del domingo de feria:
 - Si se ofrece corrida de toros: por cada matador del grupo A definido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Nacional Taurino que se detalla el Anexo 1 a este pliego: 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos
 - Si se ofrece un festejo mixto con rejones: por la inclusión de un rejoneador elegido de entre los 10 primeros del escalafón incluido en el Anexo 1 a este pliego, 20 puntos.
 - Si se ofrece una novillada con picadores: 10 puntos.
- b) Rebaja en la subvención a percibir del Ayuntamiento: por cada 1.000 euros de rebaja, 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Aumento de entradas de protocolo sobre las definidas en este pliego: hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Plan de publicidad con promoción de la Ciudad de Manzanares, a cargo del empresario: hasta un máximo de 10 puntos.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de duración del arrendamiento y explotación de la plaza de toros se iniciará a la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

El contrato podrá prorrogarse en dos ocasiones, por un año más en cada ocasión, por mutuo acuerdo de las partes.

5. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6. Riesgo y ventura.

La ejecución del arrendamiento y explotación de la plaza de toros se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

7. Plazo de garantía.

Finalizada la ejecución del contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía definitiva. Los servicios municipales correspondientes informarán sobre la devolución y, en caso de no existir objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

8. Obligaciones y derechos del contratista.

Además de las recogidas en las restantes cláusulas del presente pliego, serán obligaciones del arrendatario:

- a) Entregar al Ayuntamiento con la debida antelación y de forma gratuita, las entradas de protocolo con el siguiente mínimo, que han de entenderse siempre las ubicadas inmediatamente detrás del burladero reservado al Ayuntamiento:
- 10 entradas de barrera de sombra.
 - 10 entradas de contrabarrera de sombra.
 - 50 entradas de tendido bajo de sombra.
- b) Todo el billeteaje de los festejos que se celebren deberá estar debidamente numerado.
- c) El ganado lidiado en los festejos deberá hallarse en los corrales de la plaza con 48 horas de antelación. No podrán existir reses de lidia en dependencia alguna de la Plaza, salvo los días anterior o posteriores a los festejos taurinos que se celebren, sin contar de forma expresa con autorización del Ayuntamiento.
- d) Cuando se celebre una corrida de toros deberá entenderse que los diestros son matadores con alternativa y se lidiarán como mínimo seis reses.
- e) La presentación de los proyectos de carteles de Feria de Julio deberá hacerse antes del 15 de junio.
- f) En toda clase de espectáculos el adjudicatario deberá tener a disposición del Ayuntamiento, en la forma que el mismo determine, los palcos a ambos lados de la presidencia, para cuyo acceso se expedirán las correspondientes tarjetas por el Ayuntamiento y la empresa.
- g) La Empresa deberá cubrir a sus expensas de la adecuación de la enfermería de la plaza a lo dispuesto en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. Todo ello con independencia de que, en la actualidad, dicha enfermería esté debidamente equipada por acuerdo del Ayuntamiento.
- h) El arrendatario deberá utilizar el edificio y elementos arrendados conforme a su destino, conservándolo con toda diligencia para su entrega en las mismas condiciones en que lo recibe. No podrá introducir en ellos variación o transformación alguna, ni realizar obras sin la autorización escrita del Ayuntamiento.
- i) El servicio eléctrico de la plaza sólo podrá ser accionado y controlado por el personal del Servicio Técnico Municipal.
- j) Los toros y novillos a lidiar serán procedentes de las ganaderías de mayor calidad y prestigio. A este fin, el arrendatario deberá proponer al Ayuntamiento las ganaderías cuyas reses vayan a lidiarse, que serán tantas como festejos programados, más dos para posibles sustituciones.
- k) Cumplir escrupulosamente, en la organización y en el desarrollo de los espectáculos taurinos o de otra índole, todas las normas de espectáculos en general y de las específicas para las de carácter taurino.

- l) El arrendatario proveerá, a su costa, la amenización de todo espectáculo taurino que organice por parte de la Banda de Música de Manzanares.
- m) El personal que el arrendatario y el Ayuntamiento destinen a los servicios de atención al público deberá estar en posesión de un distintivo acreditativo de la función que desempeñe.
- n) El adjudicatario podrá utilizar los servicios de cuantos empleados y operarios tenga por conveniente, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, con obligación de asegurarlos contra posibles accidentes de trabajo y de cumplir con las normas en vigor de carácter social. Ningún operario podrá pernoctar en la plaza, salvo el personal que atienda la vigilancia de las reses de lidia que se encuentren en los corrales y sólo el tiempo que esto ocurra. En todo caso, el personal de la empresa atenderá las indicaciones del Encargado de la Plaza, como Delegado del Ayuntamiento y obedecerá las órdenes de la Presidencia o de su delegado. Igualmente será del exclusivo cargo de la empresa adjudicataria todo el personal necesario para atender debidamente los servicios de limpieza, conservación de la plaza, etc.
- a) El adjudicatario se compromete a tener bien atendido el servicio de bar y venta de bebidas durante toda clase de espectáculos en la plaza de toros. No podrá realizar publicidad alguna dentro del recinto o edificio de la plaza, aparte de la relativa al bar y siempre sin fijar carteles o anuncios de tipo definitivo, usando sólo carteles que puedan arrancarse o borrarse fácilmente.
- o) Serán por cuenta del adjudicatario la gestión y los gastos que se produzcan como consecuencia de:
 - Permisos y autorizaciones para la celebración de festejos taurinos, incluso certificado de seguridad.
 - Gastos de asistencia sanitaria y dotación de enfermería con ocasión de Festejos Taurinos.
 - Gastos de reapertura de las instalaciones.
 - Entradas de protocolo y de sombra.
 - Servicio de personal de la Plaza: Taquilleros, porteros, cuadra de caballos, mulilleros, equipo médico, veterinarios.
 - Póliza de seguro de accidentes, que cubrirá a todos los intervinientes, tanto el personal del empresario como los colaboradores declarados a la Subdelegación del Gobierno, y a los espectadores.
 - Pagar la inserción de anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización.
 - Estar en todo momento al corriente de los impuestos, tasas y autorizaciones necesarias que se deriven del contrato, cualquiera que sea la Administración Pública que los establezca, así como cumplir las obligaciones laborales y sociales respecto del personal que se contrate, teniendo en cuenta que dicho personal no tendrá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.
 - De no hacerlo así, el Ayuntamiento previo el oportuno requerimiento, podrá destinar al pago de tales atenciones el importe de la garantía, en cuyo caso la Empresa deberá restituirla en plazo no superior a diez días y si así no lo hiciere, quedará automáticamente resuelto el contrato con pérdida de todo derecho para el arrendatario.

- Y cualesquiera otros derivados de la gestión y explotación de la Plaza de Toros.

9. Derechos y deberes del Ayuntamiento.

Además de los recogidos en las restantes cláusulas del pliego, serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Podrá ser utilizada la Plaza de Toros para otros tipos de actos públicos o actividades artísticas por este Ayuntamiento o por terceras personas a las que la misma autorice. En este supuesto de autorización a terceros será oída la empresa adjudicataria por el Ayuntamiento, considerándose requisito indispensable para tal autorización, el contar con la gubernativa pertinente, cuando por la naturaleza del acto sea necesario. En todo caso se procurará por el Ayuntamiento que no se entorpezca el normal desarrollo de la temporada taurina.
- b) Realizar las obras de mejora que estime pertinentes en la Plaza de Toros fuera de la temporada taurina, y sin perjuicio de las obligaciones que incumben al arrendatario en este sentido.
- c) Fiscalizar el contenido y desarrollo de los espectáculos taurinos, en cuanto al número y calidad de éstos.
- d) Mantener un Encargado en el edificio bajo la dependencia exclusiva del Ayuntamiento. Dicho Encargado custodiará las llaves de las dependencias de la Plaza, aunque estarán a disposición del arrendatario. El Encargado, en el ejercicio de las funciones de su cargo, auxiliará al arrendatario para que este disponga del edificio en los espectáculos que organice y no podrá ser entorpecido en el desempeño de sus funciones, ni por el arrendatario ni por cualquier personal dependiente de éste.
- e) El Ayuntamiento podrá vetar total o parcialmente los carteles propuestos, tanto en lo relativo a ganaderías como en lo referente a toreros o novilleros, cuando la calidad o prestigio de aquellas o de éstos no sea la adecuada a la importancia de las fiestas taurinas de Manzanares. Cualquier alteración en los carteles que hubieran sido visados por el Ayuntamiento deberán ser justificados por el arrendatario.
- f) El pago de la subvención se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del último festejo de la temporada. Previamente, el arrendatario deberá presentar certificado acreditativo de que no existen deudas relativas a los festejos celebrados en la temporada, expedido por la comisión de seguimiento integrada por los sindicatos de los distintos profesionales taurinos.

10. Garantía definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Manzanares por importe de 18.000 euros. La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato y acreditado el cumplimiento por la empresa adjudicataria de todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo

previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Capacidad para contratar.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de informe de alguna entidad financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante certificaciones relativas a festejos celebrados en plazas de primera, segunda o tercera categoría durante los últimos 5 años ininterrumpidamente sin tacha en la gestión y habiendo organizado un mínimo de 35 festejos. Deberá aportarse también certificado acreditativo de que no existen deudas relativas a los festejos celebrados en la temporada, expedido por la comisión de seguimiento integrada por los sindicatos de los distintos profesionales taurinos.

Los licitadores tendrán plena capacidad de obrar y no se hallarán comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

12. Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13. Régimen de sanciones.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos fijados en su oferta y en este pliego.

14. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. También será causa de resolución del contrato la celebración de festejos cuyos carteles incumplan la oferta del empresario en cuanto a la categoría de los profesionales taurinos.

15. Proposiciones y documentación complementaria.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP. En caso de que el último día coincida en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cuando la proposición se presente en una oficina de registro distinta de la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá anunciarse esta circunstancia antes de finalizar el plazo indicado en el párrafo anterior mediante fax (número 926 612 916) o correo electrónico (secretaria@manzanares.es) enviado al Ayuntamiento de Manzanares.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, declarada bastante por la Secretaría General y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Tarjeta del código de identificación fiscal o fotocopia compulsada.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá mención expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica del licitador, según lo dispuesto en la cláusula 11 de este Pliego.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Para el caso de unión temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El sobre B) se subtitulará "Oferta " e incluirá:

- La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D....., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm....., expedido en.... con fecha, en nombre propio (o en representación de.... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del arrendamiento y explotación de la plaza de toros de Manzanares para espectáculos taurinos, anunciada en el BOP núm... de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a pagar un canon de... (letra y número), con arreglo al proyecto de explotación que presento y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lugar, fecha y firma.

- Los documentos que acrediten los méritos con arreglo a la base tercera, incluyendo el proyecto de explotación de la plaza de toros.

16. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado primero de la cláusula anterior. Si éste fuera sábado se realizará este acto el día siguiente hábil, a la misma hora.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente.
- Tres Vocales designados por la Alcaldía, uno de los cuales será un experto taurino de la localidad.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

- Un funcionario del Ayuntamiento que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A) en acto privado, rechazándose las proposiciones que contuviesen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables. Si existiesen defectos materiales, se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas. Seguidamente, solicitará los informes técnicos que considere precisos para la adjudicación del objeto del contrato. A la vista de estos informes, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

17. Adjudicación.

En el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las ofertas, la Junta de Gobierno clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento constituya la garantía definitiva prevista en la cláusula 14 de este Pliego y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de las respectivas administraciones, según los modelos anexos a este Pliego.

En el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el cumplimiento del trámite anterior, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato. El acuerdo de adjudicación, que será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la página web del Ayuntamiento indicada.

18. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y demás normativa aplicable. No será de aplicación la legislación sobre arrendamientos urbanos.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su

resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manzanares, a 26 de marzo de 2013

EL ALCALDE,



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke, positioned to the right of the official stamp.

Informado favorablemente
EL SECRETARIO GENERAL,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, starting with a small hook and ending in a long, sweeping curve that extends across the right side of the page.

DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento de contratación del arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2013

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2013

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

ANEXO

A. Matadores de toros del grupo A

David Fándila “El Fandi”, Juan José Padilla, Iván Fandiño, David Mora, Alejandro Talavante, Francisco Rivera “Paquirri”, Manuel Díaz “El Cordobés”, Sebastián Castella, Enrique Ponce, Julián López “El Juli”, Manuel Jesús “El Cid”, José María Manzanares y Miguel Ángel Perera

B. Escalafón de matadores

Núm.	Matador
1	Alejandro Talavante
2	El Juli
3	Ivan Fandiño
4	Juan José Padilla
5	Davi Mora
6	José M ^a Manzanares
7	El Fandi
8	Sebastián Castella
9	Daniel Luque
10	El Cid
11	Miguel Ángel Perera
12	Enrique Ponce
13	Jiménez Fortes
14	Javier Castaño
15	José Tomás
16	Antonio Ferrera
17	Juan Bautista
18	Leandro
19	Fernando Robleño
20	Alberto Aguilar
21	Diego Urdiales
22	Morante de la Puebla
23	Rivera Ordoñez
24	El Fundi
25	Esaú Fernández
26	Morenito de Aranda
27	Ruben Pinar
28	El Cordobes
29	Uceda Leal
30	Juan del Álamo
31	Antonio Nazaré
32	Matías Tejela
33	López Simón
34	Cesar Jiménez
35	Luis Bolivar
36	Cayetano
37	Sergio Serrano

38	Antonio Barrera
39	Salvador Vega
40	Francisco Marco
41	Curro Díaz
42	Joselito Adame
43	Pérez Mota
44	Marc Serrano
45	Sergio Cerezos
46	Rafaelillo
47	Joselillo
48	Julien Lescarret
49	Damian Castaño
50	Mari Paz Vega
51	Ruiz Miguel
52	Ruben Sanz
53	Sergio Flores
54	Thomas Duffau
55	Serafin Marín
56	Tomás Cerqueira
57	Francisco José Palazón
58	Ivan Vicente
59	David Esteve
60	Alejandro Morilla
61	Eduardo Gallo
62	Pepin Liria
63	José María Arenas
64	Miguel Tendero
65	Jairo Miguel
66	Diego Silveti
67	Miguel Hidalgo
68	Victor Mendez
69	Eugenio de Mora
70	Juan Pablo Sánchez
71	Arturo Saldivar
72	David Galvan
73	Fernando Tendero
74	Luis vital Procuna
75	Ruiz Manuel
76	José Carlos Venegas
77	Abel Valls
78	Alberto Alvarez
79	Ángel Teruel
80	Anibal Ruiz
81	El Payo
82	Fermín Spinola
83	Finito de Córdoba
84	Frascuelo
85	García Picazo
86	Ignacio Garibay
87	Iván García

88	Javier Conde
89	José Calvo
90	José Luis Moreno
91	José María Lazaro
92	Juan Antonio Siro
93	Julio Aparicio
94	Julio Parejo
95	López Chaves
96	Mehdi Savalli
97	Miguel Abellan
98	Miguel Ángel Delgado
99	Octavio Chacón
100	Olivia Soto
101	Paco Ramos
102	Paulita
103	Raúl Velasco
104	Salvador Barberan
105	Salvador Cortes
106	Sánchez Vara
107	Sergio Aguilar
108	Sergio Marín
109	Serranito
110	Thomas Joubert
111	Victor Barrio
112	Victor Manuel Blázquez
113	Zotoluco

C. Escalafón de rejoneadores

Núm.	Rejoneador
1	Pablo Hermoso de Mendoza
2	Diego Ventura
3	Noelia Mota
4	Joao Moura (hijo)
5	Moura Caetano
6	Rui Fernandes
7	Ana Rita
8	Antonio Ribeiro Telles
9	Leonardo Hernández
10	Roberto Armendáriz
11	Francisco Palha
12	Andrés Romero
13	Andy Cartagena
14	Manuel Manzanares
15	Sergio Galán
16	Rubén Sánchez
17	José Miguel Callejón
18	Lea Vicens
19	Fermín Bohórquez

20	Raúl Martín Burgos
21	Óscar Mota
22	Sergio Vegas
23	Ismael Sánchez de Vega
24	Álvaro Montes
25	Miguel Moura
26	Sergio Domínguez
27	Iván Magro
28	Juan Manuel Munera
29	Víctor Guerrero
30	Óscar Borjas
31	Paulo Jorge Santos
32	Alfonso López Bayo
33	Luis Valdenebro
34	Antonio de Almeida
35	Héctor Barcenilla
36	El Cartagenero
37	Miguel Ángel Martín
38	Mateus Prieto
39	Gilberto Filipe
40	Juan Manuel Cordero
41	Mario Pérez Langa
42	Manuel Moreno
43	Mariano Rojo
44	Jonathan García
45	Juan Carlos Jiménez
46	Curro Bedoya
47	Joao Ribeiro Telles
48	Alberto Conde
49	Francisco Cortés
50	Rui Lopes
51	Tiago Martins
52	Javier San José
53	Javier Cano
54	Francisco Nuncio
55	José Antonio Mancebo
56	Francisco Kenkl
57	Joana Andrade
58	Ginés Cartagena (hijo)
59	Francisco Benito
60	Jorge de Almeida
61	Francisco José Alcázar
62	Ferrer Murillo
63	Pascual Pereira
64	José Luis Cañaverall
65	José Luis Rodríguez
66	Eduardo Vega